

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FALAN**

Falan Tolima, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: ejecutivo

Demandante: BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: VICKY PATRICIA OSORIO TORO

Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00063-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE-No. 066246100011414; No. 066246100007633;. cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término para a la ejecutada VIVKY PATRICIA OSORIO TORO cedula No. 28' 723.096 , que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



El demandante deberá tener en cuenta el artículo 8,9 del decreto 806 de 2020 se establece la notificación personal también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. RESUELVE:**

**PRIMERO.** Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra VIVKY PATRICIA OSORIO TORO cedula No. 28'723.096, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de doce millones pesos M/cte \$12'000.000 como capital PAGARE No. 066246100011414.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



1.2. Interese corrientes por el valor de dos millones y cincuenta y ocho pesos m/cte \$2'000.058, desde el 30 de agosto de 2018 al 30 de agosto de 2019.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 31 de agosto de 2019 hasta verifique el pago total.

1.4. Por la suma de un millón ciento noventa y nueve mil ciento tres pesos m/cte \$1'199.103 como capital PAGARE No. 0++246100007633.

1.5. Interese corrientes por el valor de cincuenta y dos mil veintiocho pesos m/cte \$52.028, desde el 22 de noviembre de 2018 al 22 de mayo de 2019.

1.6. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 23 de mayo de 2019 hasta verifique el pago total.

1.7. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

**SEGUNDO.** Ordena a VIVKY PATRICIA OSORIO TORO cedula No. 28'723.096, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

**TERCERO.** NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P. artículo 8-9 del decreto 806 de 2020.celular 3205860227

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



**CUARTO.** Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

**QUINTO.** Reconocer personería al Doctor LUIS EDUARDO POLANIA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

**SEXTO.** Acepta la autorización al Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina de FALÁN -TOLIMA, o quien haga sus veces las cuales se identificarán en el momento del acto, ANDRÉS EDUARDO POLANIA TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.081.157.700; JHOAN SEBASTIAN VARGAS CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.265.988; MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.291.466y Portador de la T.P. 337.930del C.S.J.;VIVIAN ROCIO MEDINA CHAUX identificada con cedula de ciudadanía No. 36.296.038de Pitalito (H); DIEGO ANDRADE BARRERO identificado con la cédula de ciudadanía número1.075.265.520expedida en Neiva-Huilay SAIRA LORENA TOVAR SANTOS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.307.257,quedan AUTORIZADOS para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios de embargo

**SEPTIMO.** Mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 y artículo 1 de la ley 564

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



de 2020 "Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios controlados para presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales. " al 31 de junio de 2020 se decretó el correspondiente levantamiento de la suspensión Téngase en cuenta los canales digitales en el pie de página con el juzgado.. - **OFÍCIESE.**

**Notifíquese y Cúmplase**

**El Juez,**

**JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*  
**FALAN**  
**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

**No. 34\_ de hoy \_5 de agosto de 2020\_.**

**SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMN FLOREZ**

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>